

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta
y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restaura-
ción.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55
de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del
mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años
136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 72, que prorroga por sesenta (60) días, la actual Legislatura Ordinaria.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO: 72

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO: PRORROGAR POR SESENTA (60) días, a contar del día 14 de noviembre del año en curso, 1979, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto de 1979.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 73, que deroga los Artículos 270, 271, 272 y 273 del Código Penal.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 73

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha ratificado el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), No. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado ciertas divergencias entre nuestra legislación penal y las disposiciones del susodicho Convenio.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Por medio de la presente Ley, se derogan los artículos 270, 271, 272 y 273 del Código Penal y sus modificaciones, contenidos en las Leyes Nos. 404, del 16 de febrero de 1920, y 623 del 3 de junio de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes